

RESOLUCIÓN No.000103

“Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0003-2020, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA”

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-“CORMAGDALENA”, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas por la ley 161 de 1994, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2469 de 2015, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 790 de 1995 y la Resolución 000420 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA.

Que, al tenor del artículo 1º de la ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, CORMAGDALENA es *“un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley...”*

Que, en desarrollo del anterior mandato, el artículo 6º de la Ley 161 de 1994, estableció las funciones y facultades de CORMAGDALENA.

Que, el artículo 17 de la Ley 161 de 1994 y el artículo 29 del Decreto 790 de 1995 por el cual se aprobaron los estatutos de CORMAGDALENA, determinaron cómo se constituye el patrimonio y las rentas de la Corporación.

Que, CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de la Contratación Estatal consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales.

Que, el Decreto 1068 de 2015, reglamentado por el Decreto 2469 de 2015 establece el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones.

Que, mediante el Decreto 790 de 1995 se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA, estableciendo en su artículo 24, lo siguiente: *“FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Son funciones del Director Ejecutivo las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en los presentes estatutos. En particular le corresponden las siguientes... 5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. ... 9. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bines y fondos que constituyan el patrimonio de la Corporación.”*

Que, en la Resolución No. 000420 de 2016 *“Por medio de la cual se ajusta y actualizar el manual específico de funciones y competencias para los empleados de la planta global de personal de*

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCIÓN No.000103

“Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0003-2020, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA”

CORMAGDALENA, se encuentran descritas las funciones del Director Ejecutivo, entre las cuales se establece en el artículo 14 la de: *“Expedir los actos administrativos que le corresponden de acuerdo con la Ley, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes”*

Que, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA, fue designada por el Ministerio de Transporte y el Consejo Asesor de Regalías del Fondo Nacional de Regalías, como ejecutora del proyecto de inversión BPIN 001100390000 FNR 29616 “CONSTRUCCIÓN FASE I ETAPA II-PUERTO GALÁN-MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, para estos el Fondo Nacional de Regalías giró a la Corporación la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.618.755.591,40)**.

Que, mediante resolución No. 311 del 30/09/2016¹, la Dra. **AMPARO GARCIA MONTAÑA**, en su condición de liquidadora del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, declaró cerrado el proyecto BPIN 001100390000 FNR 29616 referido a la construcción Fase I, Etapa II del Puerto de Galán en el municipio de Barrancabermeja y, con base en el informe de cierre de la Interventoría Administrativa y Financiera, ordenó a **CORMAGDALENA** el reintegro de la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 4.618.755.591,40)**, en cuya parte resolutiva se lee:

“[...] ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cerrado el proyecto BPIN 001100390000 FNR29616 CONSTRUCCION FASE I ETAPA II PUERTO GALÁN - MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, en calidad de ejecutor del proyecto FNR29616, el reintegro de la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 4.618.755.591,40) al Fondo Nacional de Regalías, en liquidación; valor que debe ser consignado en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

Rendimientos financieros de recursos FNR:

Banco Occidente Cuenta comente 265-04644-1 DIN Devolución rendimientos financieros

Banco Agrario Cuenta corriente 30230000025-4 DTN Devolución rendimientos financieros

¹ Por medio de la cual se declaró el cierre de un proyecto financiado o cofinanciado con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, o en depósito en el mismo y se ordena el reintegro de unos recursos.

RESOLUCIÓN No.000103

“Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0003-2020, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA”

Banco Davivienda Cuenta corriente 026-99245-3 DTN Devolución rendimientos financieros

Para efectos de la transferencia o el reintegro de los recursos en cualquiera de las cuentas bancarias, se debe utilizar el NIT 899.999.090-2 a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO TERCERO; Poner en consideración e informar al representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, en calidad de ejecutor del proyecto FNR29616, conforme a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1530 de 2012, lo cual se entiende surtido con la notificación del presente acto administrativo, que la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$4.618.755.591,40) reconocida a favor del Fondo Nacional de Regalías, en Liquidación, en el artículo segundo de la presente resolución, será descontada en tres (3) cuotas, por las entidades recaudadoras de las participaciones correspondientes a las asignaciones directas de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.

3

ARTÍCULO CUARTO; COMUNICAR a las entidades recaudadoras del Sistema General de Regalías que la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$4,618.755.591,40) debe ser descontada a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, en su calidad de entidad ejecutora, en tres (3) cuotas...”

Que, dentro del término legal, **CORMAGDALENA** formuló recurso de reposición contra la Resolución No. 311 del 30 de septiembre de 2016, el cual fue desatado mediante Resolución No. 135 del 10 de abril de 2017, y en cuya oportunidad el **FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN** confirmó integralmente el contenido de la resolución recurrida.

Que, mediante comunicación No. 20189800332301 del 25/05/2018, suscrita por la Dra. AMPARO GARCIA MONTAÑA, en su condición de Liquidadora del Fondo Nacional de Regalías notifica al Dr. ALFREDO VAERELA DE LA ROSA, Director Ejecutivo de la Corporación, la cesión de la obligación contenida en la resolución 311 del 30/09/2016, en favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A-CISA, así:

“[...] De manera atenta se da alcance a la comunicación del asunto respecto de la cesión de la obligación a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, indicada a continuación, de la cual se corrige el valor pendiente de reintegro, así:

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

RESOLUCIÓN No.000103

"Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0003-2020, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA"

FNR	Nombre del Proyecto	Acto administrativo de cierre	Valor pendiente de reintegro
29616	CONSTRUCCIÓN FASE I ETAPA II PUERTO GALAN MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	311 del 30 de septiembre de 2016	\$ 4.618.755.591.40

Que mediante Resolución No. 0603 del 25/09/2020 la Central de Inversiones S.A., libró mandamiento de pago en contra de la Corporación dentro del expediente de cobro coactivo CISA-FNR-0003-2020, con fundamento en la obligación No. 17701000002, la cual se encuentra soportada en la resolución No. 311 del 30/04/2016 y por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$4.718.359.208)**.

Que la obligación No. 17701000002, actualmente registra un saldo capital inicial por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROS CIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4,252,125,474)**, conforme al abono a capital efectuado por la entidad el día 30 de diciembre de 2020, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTAS MIL CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$ 366,630,116)**.

4

Que, mediante solicitud dirigida al Dr. **SANDRO BERNAL CENALES**, en su condición de Gerente de Normalización Cartera Central de Inversiones S.A., se propuso a Central de Inversiones CISA el pago total a capital de la obligación No. 17701000002, por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROS CIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4,252,125,474)**, y la condonación de la totalidad de los intereses generados a la fecha de pago.

Que, por comunicación del 07/09/2021, suscrita por la Dra. **ANA MARIA MELO HURTADO**, en su condición de Ejecutiva de Cobranza de la Central de Inversiones S.A., allegó la decisión adoptada por el Comité de Presidencia celebrado el 07/09/2021, en la que aprobó la solicitud presentada para la extinción de las obligaciones Nos. 17701000056 y 17701000002, frente a lo cual señalan lo siguiente:

*"[...] nos permitimos manifestarles que después de evaluar la propuesta, se autorizó el siguiente acuerdo o facilidad de pago. **EL COMITÉ DE PRESIDENCIA CELEBRADO EL DIA 07/09/2021, APRUEBA ACUERDO DE PAGO PARA LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓNES Nos. 17701000056 y 17701000002 POR VALOR TOTAL DE \$4.564.401.474, de la siguiente manera:***

- 1. La Obligación No. 17701000056 por valor de \$312.276.000, dicho valor debe ser cancelado como plazo máximo el día 27 de septiembre de 2021.*
- 2. La Obligación No. 17701000002 por valor de \$4,252,125,474, dicho valor tendrá una vigencia de 4 meses, en los cuales la Corporación deberá adelantar los trámites pertinentes para solicitar autorización para celebrar este compromiso en el comité del Conciliación de CORMAGDALENA y afectar vigencias futuras con cargo al presupuesto de gastos de inversión*

RESOLUCIÓN No.000103

“Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0003-2020, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA”

del 2022., por ende, se suspenderá el proceso coactivo por 4 meses, pero esta suspensión se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

- Se deberá cancelar la suma de \$312.276.000 antes del 27 de septiembre del 2021.*
- Aprobación del acuerdo por el comité del Conciliación de CORMAGDALENA y autorización para afectar vigencias futuras con cargo al presupuesto de gastos de inversión del 2022.*

Que, se hace necesario reconocer y pagar el capital adeudado, a efectos de acogernos a la condonación de los intereses generados por la obligación No. 17701000002 adeudada a la Central de Inversiones CISA, en los términos solicitados y acuerdos allegados por esa entidad.

Que, a efectos de dar cumplimiento al mandamiento de pago contenido en la resolución No. 1068 del 08/08/2019, dentro del expediente de cobro coactivo CISA-FNR-0003-2020, con fundamento en la obligación No. 17701000002, en favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con NIT 860.042.945-5, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200510 del 27/04/2022, Rubro: D-2406-0600-02-0-2499053-03-01-02-003-001, Nombre de la cuenta: Recursos a Favor de Central de Inversiones S.A., Fuente: 01001, pago que se encuentra sujeto al Plan Anual de Caja PAC.

5

Que, para proceder al reconocimiento y pago de la presente suma la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con NIT 860.042.945-5, allegó a la Corporación la siguiente documentación: *i) Copia del Registro único Tributario expedido por la DIAN, (ii) Copia certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá (iii) Copia Certificación bancaria expedida por BANCOLOMBIA, en la que consta que consta registrar la cuenta corriente No. 03106871932, a nombre de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES SA Identificada con el Nit. 860.042.945, (iv) Copia cédula de ciudadanía de la Dra. NORA TAPIA MONTOYA C.C. No. 43.055.711, en su condición de presidente de la Central de Inversiones S.A.* Igualmente, obran dentro de la presente actuación administrativa las siguientes piezas documentales: *i) Copia resolución No. 311 del 30/09/2015, (ii) Copia resolución No. 0603 del 24/09/2020, (iii) Copia comunicación No. 20189800332311 del 25/05/2018*, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, el valor total a cancelar a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con NIT 860.042.945-5, es la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROS CIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.252.125.474)**, que deviene de la orden de reintegro al Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, por concepto de las asignaciones giradas por dicho fondo a la Corporación, como ejecutora del proyecto de inversión BPIN 001100390000 FNR 29616 “CONSTRUCCIÓN FASE I ETAPA II-PUERTO GALÁN-MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, y de los cuales se le declaró el cierre mediante resolución No. 311 del 30/09/2015, hoy debidamente ejecutoriada y cobrada mediante mandamiento de pago contenido en la resolución No. 0603 del 25/09/2020, dentro del expediente de cobro coactivo CISA-FNR-0003-

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

RESOLUCIÓN No.000103

“Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0003-2020, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA”

2020, en favor de la cesionaria de las acreencias del extinto Fondo Nacional de Regalías CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con NIT 860.042.945-5.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA,**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la orden de pago contenida en la resolución No. 0603 del 25/09/2020, dentro del expediente de cobro coactivo CISA-FNR-0003-2020 y en consecuencia pagar en favor de la cesionaria de las acreencias del extinto Fondo Nacional de Regalías CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con NIT 860.042.945-5, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROS CIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.252.125.474)**, correspondiente al capital de la obligación No. 17701000002 que deviene de la orden de reintegro al Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, por concepto de las asignaciones giradas por dicho fondo a la Corporación, como ejecutora del proyecto de inversión BPIN 001100390000 FNR 29616 “CONSTRUCCIÓN FASE I ETAPA II-PUERTO GALÁN-MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, y de los cuales se le declaró el cierre mediante resolución No. 311 del 30/09/2015, conforme se expuso en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor a pagar, es decir, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROS CIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.252.125.474)**, se encuentra amparada con el CDP No. 202200510 del 27/04/2022, Rubro: D-2406-0600-02-0-2499053-03-01-02-003-001, Nombre de la cuenta: Recursos a Favor de Central de Inversiones S.A., Fuente: 01001, pago que se encuentra sujeto al Plan Anual de Caja PAC.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, consignar la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROS CIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.252.125.474)**, en la cuenta corriente No. 03106871932, a nombre de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES SA identificada con el Nit. 860.042.945.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente Resolución a la Secretaría General de Cormagdalena y al Área de Tesorería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, al profesional del área control interno disciplinario copia de la presente Resolución, para que dentro del marco de sus competencias determine si hay lugar al inicio de la acción disciplinaria.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Oficina Asesora Jurídica de Cormagdalena, una vez se efectúe el pago, conforme a lo ordenado en esta Resolución, proceda a realizar las gestiones tendientes, a revisar

RESOLUCIÓN No.000103

"Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0003-2020, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA"

la procedencia de la Acción de Repetición por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Cormagdalena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES SA identificada con el Nit. 860.042.945, conforme a los Artículos 68 y s.s., de la Ley 1437 de 2011, o en su defecto proceder en la forma señalada en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para tales efectos se tiene en cuenta la dirección electrónica: financiera@cisa.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme a lo preceptuado en el artículo 2.8.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 2469 de 2015.

Dada, en Bogotá el veintiocho (28) de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Proyectó: Tino Janna-Contratista-SDSN *Tino Janna C.*

Revisó: Ramón Serje-Contratista-SDSN *Ramón Serje*

Revisó: Yolanda Cuesta-Contratista- DE. *Yolanda Cuesta*

Revisó: Abrahán Javier Barros Ayola-Contratista OAJ *Abrahán Javier Barros Ayola*

Revisó: Deisy Galvis Quintero-Jefe Oficina Asesora Jurídica *Deisy Galvis Quintero*

Aprobó: Claudia Sofía Martínez- Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación *Claudia Sofía Martínez*